cialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria resuelve:

Primero.–Renovar la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para la realización de trasplantes de órganos (riñones) e implantes de tejidos (córneas y tejidos osteo-tendinosos).

Segundo.–Esta acreditación será válida durante un período de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por períodos de idéntica duración.

Tercero.–La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 6 de noviembre de 2001.

El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar extracción de órganos de órganos de fallecidos.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz, a los efectos de renovación de la acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria resuelve:

Primero.–Renovar la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Segundo.–Esta acreditación será válida durante un período de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por períodos de idéntica duración.

Tercero.–La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 6 de noviembre de 2001.

El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria por la que se resuelve la apertura de procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Balboa.

En relación con el procedimiento definitivo de autorización de Oficina de Farmacia en la localidad de Balboa referido a la autorización provisional concedida el 7 de noviembre de 1996 a D.ª Juncal Novillo Fertrel-Bernard, iniciado por Acuerdo de esta Dirección General de fecha 22 de enero de 2001, se emite la siguiente Resolución en base a los siguientes antecedentes fácticos y fundamentaciones jurídicas

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.–El Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Badajoz, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 102, Anuncio de 7 de agosto de 2001, por el que se sometía a información pública el procedimiento definitivo de apertura de Oficina de Farmacia en la localidad